

SENTENCIA N°: 275 /2023

Expte. N°: 654/926/2019

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los 27... días del mes de ~~NOVIEMBRE~~ de 2023 se reúnen los Señores miembros del TRIBUNAL FISCAL DE APELACION DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, bajo la Presidencia del Dr. José Alberto León, el Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal), y el C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez (Vocal), para tratar el expediente caratulado como "COOPERATIVA FARMACEUTICA DE PROVISION Y CONSUMO ALBERDI LTDA (COFARAL) s/ RECURSO DE APELACION", EXPTE. N° 654/926/2019 (Expte. D.G.R. N° 8986/376/D/2019); y

Practicado el sorteo de ley para determinar el orden de estudio y votación, dio como resultado: Dr. José Alberto León.

El Dr. José Alberto León dijo:

I.- Que a fs. 433 del Expte. N° 8986/376/D/2019 se presenta el Dr. Leandro Stok en carácter de apoderado del contribuyente COOPERATIVA FARMACEUTICA DE PROVISION Y CONSUMO ALBERDI LTDA (COFARAL), e interpone recurso de apelación en contra de la Resolución N° A 2095/19 de fecha 01/10/2019, obrante a fs. 429, dictada por la Directora General de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán (en adelante, la "DGR").

Por medio de ella, la DGR resolvió rechazar el pedido de devolución efectuado por el contribuyente.

Como agravio de su apelación, el contribuyente plantea que la cuestión está fuera del ámbito de la administración atento a que se encuentra en trámite los autos "Cooperativa Farmacéutica de Provisión y Consumo Alberdi Ltda c/ Provincia de Tucumán- DGR s/ Nulidad- Revocación- expte 429/18 ante la Cámara Contencioso Administrativo- Sala III.

II.- A fs. 01/03 comparece la representación del organismo fiscal, contesta el traslado conferido en los términos del art. 148 del CTP, y solicita el rechazo del recurso de apelación en su totalidad y la confirmación de la resolución en crisis.

En honor a la brevedad, damos por reproducidos aquí sus argumentaciones.

C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Finalmente, la representación del organismo fiscal ofrece pruebas y hace reserva del caso federal.

III.- A fs. 07/08 de autos se ordena una medida de mejor proveer consistente en que se oficie a Fiscalía a fin de que en el término de diez días hábiles administrativos, informe en qué estado procesal se encuentran los autos caratulados "Cooperativa Farmacéutica de Provisión y Consumo Alberdi Ltda c/ Provincia de Tucumán- DGR s/ Nulidad- Revocación- expte 429/18", radicado en la Sala III de la Cámara Contencioso Administrativo

A fs. 13 Fiscalía de Estado remitió la contestación, informando que los autos en cuestión se encuentran para dictar sentencia de fondo desde el 19/11/2020.

IV.- Cumplida la medida para mejor proveer, la cuestión a resolver pasa por determinar si la Resolución N° A 2095/19, dictada con fecha 01/10/2019 por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán, es ajustada a derecho. Ante tal cuadro de situación, se advierte que en los autos "Cooperativa Farmacéutica de Provisión y Consumo Alberdi Ltda c/ Provincia de Tucumán- DGR s/ Nulidad- Revocación- expte 429/18", se encuentra trabada la Litis y en condiciones de ser dictada sentencia que resuelva el fondo de la cuestión; y por lo tanto este Tribunal Fiscal debe abstenerse de emitir resolución; para evitar el dictado de sentencias contradictorias.

En vista de ello, deviene abstracto cualquier pronunciamiento de este Tribunal sobre la cuestión sometida a su tratamiento.

Pues bien, por las consideraciones que anteceden, propongo que en el presente caso se dicte la siguiente resolución:

- I) DECLARAR ABSTRACTO el recurso de apelación interpuesto por COOPERATIVA FARMACEUTICA DE PROVISION Y CONSUMO ALBERDI LTDA (COFARAL), CUIT 30-51970271-8, en contra de la Resolución N° A 2095/19 de fecha 01/10/2019, en mérito a los considerandos que anteceden.
- II) REGISTRAR, NOTIFICAR, oportunamente, devolver los antecedentes administrativos acompañados y archivar.

El señor Vocal Dr. Jorge E. Posse Ponessa dijo: que comparte las razones dadas por el Sr. Vocal preopinante en el voto que antecede.

El señor Presidente C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez dijo: que comparte las razones dadas por el Sr. Vocal preopinante en el voto que antecede.

En mérito a ello, y visto el resultado del presente acuerdo,

EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

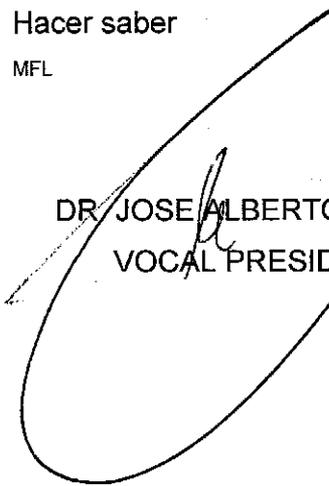
RESUELVE:

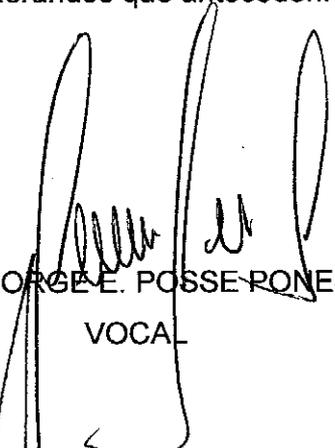
1 DECLARAR ABSTRACTO el recurso de apelación interpuesto por **COOPERATIVA FARMACEUTICA DE PROVISION Y CONSUMO ALBERDI LTDA (COFARAL)**, CUIT 30-51970271-8, en contra de la Resolución N° A 2095/19 de fecha 01/10/2019, en mérito a los considerandos que anteceden.

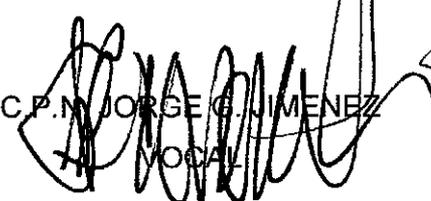
2º: REGISTRAR, NOTIFICAR Y ARCHIVAR.

Hacer saber

MFL


DR. JOSE ALBERTO LEON.
VOCAL PRESIDENTE


DR. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL


C.P.N. JORGE G. JIMENEZ
VOCAL

ANTE MI


Dr. JAVIER CRISTOBAL AMUCHASTEGUI
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION